



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
RECTORADO
La Paz - Bolivia

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO Y LA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**

Se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

1.1. La AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, representada legalmente por la Lic. Ivette Espinoza Vasquez con Cédula de Identidad N° 2715155, designada como Directora General Ejecutiva a.i, mediante Resolución Suprema N° 28842 de 21 de julio de 2023, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará **ASFI**.

1.2. La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, representada legalmente por el M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas, con Cédula de Identidad N° 2820302 expedida en la ciudad de Santa Cruz, designado como Rector mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 182/2021 de fecha abril 21 de 2021, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará **"UMSA"**.

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como PARTES e individualmente como PARTE.

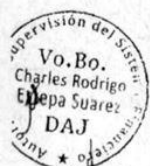
SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1. De la ASFI:

El Parágrafo I de los Artículos 330 y 332 de la Constitución Política del Estado, expresan que el Estado regulará el sistema financiero con criterios de igualdad de oportunidades, solidaridad, distribución y redistribución equitativa, y que las entidades financieras que participen en el sistema financiero estarán reguladas y supervisadas por una institución de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano.

Los Artículos 15 y 16 de la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013, de Servicios Financieros, establecen que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, sujeta a control social; cuyo objeto es regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, y los Decretos Supremos Reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo.

La Resolución Administrativa ASFI/128/2019 de 5 de julio de 2019, aprueba el Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, con el objeto de establecer lineamientos y definiciones para regular la admisión, el seguimiento y la evaluación de estudiantes o egresados de Universidades, que realicen pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado y tesis de grado, como modalidades de graduación reconocidas por el Sistema de la Universidad Boliviana y por las Universidades Indígenas, en la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero; asimismo, dispone que la ASFI a través de la Jefatura de Recursos Humanos gestionará la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional con Universidades los cuales serán suscritos por las Máximas Autoridades Ejecutivas o autoridades delegadas mediante resolución expresa.





UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz - Bolivia

El Inciso c), Artículo 6 del Reglamento de Firmas aprobado por Resolución Administrativa ASFI/231/2021 de 29 de octubre de 2021, establece que el Director (a) General Ejecutivo (a) de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), firmará Convenios, cuando se suscriban con las máximas autoridades de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

2.2. De la UMSA:

Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el

Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

Su Estatuto Orgánico aprobado por el 1er. Congreso Interno de la Universidad Mayor de San Andrés de 31 de octubre 1988 reconoce como Máxima Autoridad Universitaria al Rector; el cual constituye la Máxima Autoridad Académica, Ejecutiva, Representativa y Administrativa de la Universidad, según su Artículo 24. Asimismo, el Artículo 26 del citado Estatuto Orgánico reconoce como atribuciones del Rector, aquella de representar oficialmente a la Universidad.

2.3. Del Convenio

El Decreto Supremo N° 1321 de fecha 13 de agosto de 2012, establece la necesidad de realizar convenios interinstitucionales entre los Ministerios de Estado y Entidades Públicas con Universidades Públicas Autónomas y/o Universidades Indígenas.

Las PARTES suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el contexto del apoyo a la formación de profesionales a través de prácticas académicas, para promover y consolidar la realización de pasantías, trabajos dirigidos, proyectos y/o tesis de grado, de los estudiantes y/o egresados de las diferentes Carreras de la UMSA.

TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer líneas generales de cooperación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la ASFI y a la formación de estudiantes o egresados de las diferentes Carreras de la UMSA, a través de la realización de pasantías, trabajos dirigidos, proyectos y/o tesis de grado.

CUARTA: (PASANTIAS)

Se entiende por pasantía, a la práctica pre profesional que realizan egresados y/o estudiantes de último semestre y/o año de la UMSA a fin de que realicen prácticas en la ASFI, la pasantía es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su Carrera.

Asimismo, el estudiante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, desempeñando sus actividades únicamente en horario establecido por la ASFI, pudiendo cumplir medio tiempo o tiempo completo de acuerdo a su disponibilidad.





UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz - Bolivia

La duración de la pasantía variará según su naturaleza, las necesidades internas de la ASFI y las disposiciones internas de cada Carrera de la UMSA, no pudiendo ser menor a tres (3) meses ni mayor a seis (6) meses.

QUINTA: ((TRABAJOS DIRIGIDOS))

Es una modalidad de graduación de carácter individual para acceder al nivel académico de licenciatura, consistente en la realización de prácticas pre profesionales desarrolladas en la ASFI, supervisadas y evaluadas por profesionales en calidad de tutores.

La dedicación de los estudiantes en las actividades desarrolladas en la ASFI deberá ser exclusiva, debiendo concluirse el trabajo dirigido en el plazo máximo de ocho (8) meses.

SEXTA: (PROYECTOS DE GRADO)

Es una modalidad de graduación que consiste en la elaboración de un trabajo de investigación, programación y diseño de objetos de uso social y que cumple con exigencias de metodología científica que se encuentre directamente relacionada con las actividades que desarrolla ASFI, las mismas serán supervisadas y evaluadas por profesionales en calidad de tutores.

Considerando la complejidad del tema propuesto la vigencia y horarios serán establecidos por ASFI en coordinación con el (la) estudiante y/o egresado(a), asimismo respetando los tiempos establecidos en el reglamento de la UMSA.

SÉPTIMA: (TESIS DE GRADO)

Es una modalidad de graduación cuyo fin es la realización de un trabajo de investigación que cumple con exigencias de metodología científica a objeto de conocer y dar solución y respuestas a un problema, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas, relacionada con las actividades que desarrolla la ASFI, misma que será supervisada y evaluada por profesionales en calidad de tutores.

Considerando la complejidad del tema propuesto la vigencia y horarios serán establecidos por ASFI en coordinación con el (la) estudiante y/o egresado(a), asimismo respetando los tiempos establecidos en el reglamento

OCTAVA: ((DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES))

La ASFI, mediante la repartición respectiva dará a conocer formalmente con una nota escrita dirigida al Rector de la UMSA, el número de plazas disponibles para pasantías, trabajos dirigidos, proyectos y/o tesis de grado a fin de que, en el plazo pertinente, se envíe la nómina de postulantes, que cumplan con los requisitos y adjunten la documentación respectiva.

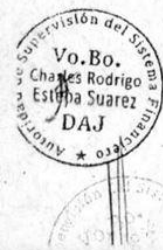
Las postulaciones aprobadas serán comunicadas de manera inmediata a las oficinas de Rectorado, para que este aspecto, se encuentre debidamente registrado en los archivos de la UMSA

NOVENA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las PARTES se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

9.1. La ASFI se compromete a:

- a) Facilitar a los estudiantes la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.





UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz - Bolivia

- b) Suscribir convenios individuales con los estudiantes, en el marco de su Reglamentación interna.
- c) Designar un supervisor para la pasantía, el mismo será un profesional del área cuyas funciones son dirigir, controlar y coordinar el trabajo de los estudiantes, para lo cual emitirán mensualmente un informe de actividades con referencia al trabajo realizado en la pasantía
- d) En el caso de trabajo dirigido, proyecto y/o tesis de grado que representa una forma de titulación, designar a un Tutor con grado académico universitario igual o superior al que aspira el postulante siendo sus obligaciones:
 - i. Guiar y evaluar el cumplimiento del trabajo dirigido, proyecto y/o tesis de grado.
 - ii. Facilitar los medios para el desarrollo del trabajo dirigido, proyecto y/o tesis de grado.
 - iii. Organizar las actividades a desarrollar por el postulante durante su estancia en la institución.
 - iv. Supervisar las actividades del postulante garantizando que reciba la formación práctica correspondiente.
 - v. Emitir dos informes trimestrales y uno final, evaluando el desarrollo del trabajo dirigido, proyecto y/o tesis de grado.
- e) Otorgar la certificación correspondiente a los estudiantes que hayan concluido la pasantía, trabajo dirigido, proyecto y/o tesis de grado previo cumplimiento de las formalidades establecidas por ASFI.
- f) Otorgar el pago de estipendios en favor de los estudiantes, de acuerdo a disponibilidad financiera y previo cumplimiento de formalidades establecidas por ASFI.

9.2. La UMSA se compromete a :

- a) Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de sus estudiantes según el requerimiento de la ASFI
- b) Realizar procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los mejores y más idóneos estudiantes para que ocupen las plazas de pasantías y trabajos dirigidos.
- c) Ejercer un seguimiento periódico a los estudiantes designados como pasantes.
- d) Asignar los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) postulantes a trabajo dirigido.

DÉCIMA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO)

El convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre la ASFI y los estudiantes de la UMSA comprendidos dentro de las actividades de pasantías, trabajos dirigidos, proyecto y/o tesis de grado.

DÉCIMA PRIMERA.- (DOMICILIO DE LAS PARTES)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes

- La UMSA:
Avenida Villazón N° 1995, Monoblock Central, primer piso
La Paz - Bolivia
Teléfono: 2441690
- La ASFI:
Plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge
La Paz - Bolivia
Teléfonos: 2174444 - 2431919





UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
RECTORADO
La Paz - Bolivia

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (CONFIDENCIALIDAD)

El pasante y/o postulante a graduación, no podrá divulgar, ni utilizar la información confidencial E la que tenga acceso durante la realización de su práctica en la ASFI.

El pasante y/o postulante a graduación, estará sujeto a las normas de seguridad de la información y confidencialidad que rige a la ASFI, la contravención a dicha normativa le generara responsabilidad penal y/o civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO)

A efectos de control y mejoramiento continuo, el presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tacita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - (MODIFICACIONES)

El Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de **PARTES**.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

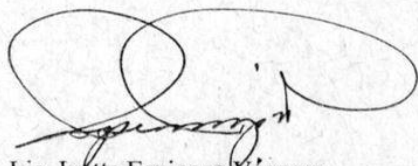
En caso de que cualquiera de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra **PARTE**. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (CONFORMIDAD)

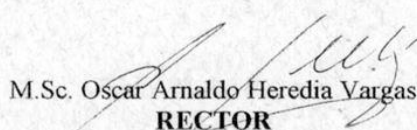
Las PARTES manifiestan su consentimiento con todas y cada una de las cláusulas que preceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando al pie del presente documento, en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y validez.

La Paz, a los 10 días del mes de octubre de 2023.




Lic. Ivette Espinoza Vásquez

DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.
AUTORIDAD DE SUPERVISION DEL
SISTEMA FINANCIERO


M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas

RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS